ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, "MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON FOLIOS 004362019.

ANTECEDENTES:

I.- El día 11 de enero de 2019, se recibió por medio del sistema INFOMEX Chihuahua, la solicitud de acceso a la información pública interpuesta por el (la) solicitante que se identifica como **CARLOS ADRIAN MARTINEZ PORTILLO,** en la que se requirió a este Sujeto Obligado mediante los folios **004362019.**

II.- Que con fecha 11 de enero, la Coordinación de Transparencia por medio del titular el, Mtro. Adolfo Rico Vásquez Transparencia, remitió oficio con número CT/DA/08/2019, a la Lic. Estefania E. Sandoval Mariscal, jefa del Departamento de Servicios Administrativos, con la finalidad de que se diera respuesta a la solicitud de información que nos ocupa:

"CARLOS ADRIAN MARTINEZ PORTILLO

LA SOLICITUD SE ENCUENTRA EN DOCUMENTO ADJUNTO
LA INFORMACIÓN SE SOLICITA EN COPIA CERTIFICADA"

Por lo tanto se hace constar lo siguiente:

" JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESENTE.-

Por medio del presénteme permito solicitar al Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua una **Ampliación de Plazo** de respuesta para realizar la elaboración de las versiones públicas y dar contestación a la solicitud de información **CT/DA/08/2019** con folio **004362019** referente a:

"Documentación, relativa a la Construcción del puente denominado GAZA ubicado en el Periférico de la Juventud y Av. Cantera."

Licitación y/o asignación del proyecto ejecutivo de la obra referido.
Bases de licitación para la construcción de la obra citada.
Junta de aclaraciones.
Especificaciones generales y particulares.
Catálogo de conceptos.
Acta de apertura.
Fallo.
Contrato de obra pública No. 054/2017.
Estimaciones y Bitácora.
Acta de entrega.
Estado y proyecto de obra.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted cono un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ESTEFANIA E. SANDOVAL MARISCAL.
JEFA DEL DEPTO. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. "

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad a lo que establece el artículo 36 fracción V.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Unidad Administrativa indica que por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción V y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud de información con
Folio **004362019** interpuesta por el (la) solicitante que se identifica como **CARLOS ADRIAN MARTINEZ PORTILLO.**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese a la parte solicitante, la resolución del Presente acuerdo por la vía que eligió.

CUARTO.- Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

Así lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua en sesión de fecha:

Chihuahua Chihuahua 30 de enero de 2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAHARA GABRIELA CARDENAS FERNANDEZ.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECA MIRANDA.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

C. CARLOS ADRIAN MARTINEZ PORTILLO, mexicano, mayor de edad, por mis propios derechos y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicado en la calle Ojinaga No 3102 de la colonia Central Obrera (centro) de esta ciudad capital, y nombrando desde este momento a los profesionistas Lic. Guillermo Saucedo Espinoza y/o Lic. Oscar Ernesto Ordoñez Domínguez, como mis abogados representantes en términos del artículo 20 constitucional apartado "C", y/o demás leyes aplicables y relativas de la materia, señalando los siguientes correos electrónicos, **lus_corp@hotmail.com** y **lic_gsaucedo@hotmail.com**, es que de la forma mas atenta acudo en términos de los artículos, 1°, 8°, 14, 16, 17, 20 apartado "C", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 4° fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Artículo 13 de la **Convención Americana de Derechos Humanos**, o llamado también **"Pacto de San José de Costa**

Rica", signado por el Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981; Artículos 1, 2, 6, 24 y 26, de la **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1975; Artículo 19 de **la Declaración Universal de los Derechos Humanos**, Adoptada y Proclamada por la Asamblea General de la Resolución 217 A(III), de 10 de diciembre de 1948; Artículo 19.1 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, Adoptado en Nueva York, EUA el 16 de diciembre de 1966, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981, Artículo IV de la **Declaración Americana de los Derechos del Hombre**, y Artículo 4° **Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)**, como antecedentes Internacional tenemos: Caso OLMEDO BUSCTOS v/s CHILE **Corte Interamericana de Derechos Humanos**; En el mismo orden de ideas, el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, el 26 de noviembre de 1999, adoptaron una declaración conjunta que en lo que nos interesa establece: "Implícito en la libertad de expresión está el derecho de toda persona a tener libre acceso a la información y a saber qué están haciendo los gobiernos por sus pueblos, sin lo cual la verdad languidecería y la participación en el gobierno permanecería fragmentada."[1] ; de igual forma los Artículos 2,

[1] *Citado por la Magistrada Lic. Emma Rodríguez Cañada de Palacios, en su texto: EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO DERECHO HUMANO. Libertad de expresión y derecho a la información.*

3, 13, 32 fracción IV, 33, 40, 46 Fracción V de la Ley de Trasparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por medio de la presente es que ocurro ante este H. Instituto a solicitar sea requeridos la C. Presidenta del Municipio de Chihuahua y/o el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a fin de que me sea proporcionada la documentación, relativa a la Construcción del Puente denominado "GAZA" ubicado en el Periférico de Juventud y Ave de la Cantera de esta Cd. Capital, documentación que se encuentra en los Archivos del Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua, y/o Dirección de Obras Públicas Municipales, y/o Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Chihuahua, dependencias todas ellas de la Presidencia Municipal de Chihuahua y/o H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y que a continuación señalo:

- Licitación y/o asignación del proyecto ejecutivo de la obra referida.
- Bases de licitación para la Construcción de la obra citada.
- Junta de aclaraciones,
- Especificaciones Generales y Particulares,
- Catálogo de Conceptos,
- Acta de Apertura,
- Fallo,
- Planos de Construcción,
- Contrato de Obra Publica No 057/2017, celebrado entre el Municipio de Chihuahua y el Contratista, respecto a la obra pública señalada.
- Convenios y/o Convenios modificatorios,

- Estimaciones y Bitácora,
- Estado y Proyecto de Obra,
- Acta de Entrega.

Con fundamento en el Artículo 46 Fracción V de la Ley de Trasparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicito se me expida Copias Certificadas de la documentación antes señalada, por ser este un derecho humano, reconocido por la Legislación Nacional y Tratados Internacionales[2] signados por el Estado Mexicano, y que garantizan un libre acceso a la información.

Por lo antes fundado y motivado de forma respetuosa solicito:

UNICO: Acordar de Conformidad la presente petición.

PROTESTO LO NECESARIO.

Chihuahua, Chih. A 10 de Enero de 2019.

Carlos Adr.

C. CARLOS ADRIAN MARTINEZ PORTILLO.

---

[2] *La Declaración Universal de Derechos Humanos, La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros; por su parte, nuestra Constitución, en el artículo 6° establece que: "El derecho a la información será garantizado por el Estado".*

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DEPTO. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICIO No. DSA/036/2019
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Chihuahua, Chih. 24 de enero de2019.

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitar al Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua una **Ampliación de Plazo** de respuesta para realizar la elaboración de las versiones públicas y dar contestación a la solicitud de información Oficio **CT/DA/08/2019** con folio **004362019**, referente a:

"Documentación, relativa a la Construcción de Puente denominado GAZA ubicado en el Periférico de la Juventud y Av. De la Cantera".

Licitación y/o asignación del proyecto ejecutivo de la obra referido.
Bases de Licitación para la construcción de la obra citada.
Junta de Aclaraciones.
Especificaciones Generales y Particulares.
Catálogo de Conceptos.
Acta de Apertura.
Fallo.
Contrato de Obra Pública No. 057/2017.
Convenio y/o convenios modificatorios.
Planos de Construcción.
Estimaciones y Bitácora.
Acta de Entrega.
Estado y Proyecto de Obra.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted con un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:

LIC. ESTEFANÍA E. SANDOVAL MARISCAL.
JEFA DEL DEPTO. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
25 ENE 2019
10:24 am
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

C.C.P LIC. ADOLFO RICO VÁSQUEZ - COORDINADOR DE TRANSPARENCIA.
EESM/gocc.

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

DEPENDENCIA:	Despacho de la Presidencia Municipal
SECCION:	Coordinación de Transparencia
OFICIO:	CT/DAI/08/2019
ASUNTO:	Solicitud de Información Folio: 004362019
FECHA:	11 de enero del 2019

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

11 ENE 2019
D1333
RECIBIDO
DIRECCIÓN

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y con la finalidad de atender la solicitud de información recibida en el sistema infomex con folio **004362019** el día 11 de enero del año en curso, adjunto me permito enviarle copia de la misma.

Por considerar que dicha información puede obrar en los expedientes de la dependencia a su cargo, conforme al artículo: 50 fracciones I, II artículo 53 fracciones I, II, III, IV, V y demás aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, mucho le agradeceré realizar la búsqueda respectiva y enviar la respuesta a esta Unidad conforme a las siguientes condiciones y términos:

1. Si requiere que el solicitante precise o corrija la información solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, será necesario lo indique de manera explícita a más tardar el día **15 de enero de 2019** a fin de realizar oportunamente el **requerimiento de información complementaria** al solicitante.
2. Si requiere una **ampliación de plazo**, conforme al segundo párrafo del artículo 55 de la citada Ley, deberá notificarlo a más tardar el día **18 de enero de 2019**, obtener el acuerdo respectivo ante el Comité de Transparencia y adjuntarlo en su respuesta.
3. La **respuesta definitiva** deberá notificarla a esta unidad a más tardar el día **22 de enero de 2019** adjuntando la información por escrito y en la modalidad requerida por el solicitante. En caso de declarar la **inexistencia** o **clasificación** de la información, deberá manifestarlo cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 60, 61 y 62 de la citada Ley, obtener el acuerdo respectivo ante el Comité de Transparencia y adjuntarlo en su respuesta.

Nota: Favor de enviar por correo electrónico en formato Word, PDF o datos abiertos la respuesta que se entrega y los documentos anexos digitalizados.

Agradezco de antemano sus atenciones y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.

A t e n t a m e n t e

MTRO. ADOLFO RICO VÁSQUEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

AYUNTAMIENTO CHIHUAHUA 2018 - 2021
COORDINACION DE TRANSPARENCIA

C. Gabriela Olivia Castillo Coronel/Obras Públicas Municipales /Enlace con el Dpto. de Transparencia. - Para su conocimiento y a efecto de recabar la información solicitada.

Ichitaip
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Acuse de Recibo

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

Tipo de Solicitud: Información Pública
Número de folio de la solicitud: 004362019

Datos Generales:

Solicitante o razón social: Carlos Adrian Martinez Portillo
Representante legal:
Domicilio:
Medio de acceso a la información: Copia tamaño carta - Con costo-
Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud: Unidad de Transparencia de Chihuahua
Descripción de la información solicitada: La solicitud se encuentra en documento adjunto
Otros datos para facilitar su localización la información se solicita en copia certificada

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.
Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 004362019 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.